SECRETARÍA RESPONSABLE	***SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.*** ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS.*** ***COORDINACION DE CULTURA Y DEPORTE.*** ***TÉCNICO OPERATIVO DE ALMACEN.***
OBJETO	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA.**
FECHA	MARZO DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines

esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

El Equipamiento es el conjunto de instalaciones físicas tanto públicas como privadas que posee el Municipio y que tienen como fin la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo de la comunidad del Municipio en su área urbana y rural, como ejemplo se tiene: Los centros educativos, centros de salud, de seguridad, centros culturales deportivos e institucionales. La distribución de los diferentes equipamientos debe responder a las necesidades y expectativas de la sociedad, no se puede desconocer que éstas pueden variar con el transcurso del tiempo, por lo tanto, los equipamientos deben poderse adecuar fácilmente a las nuevas necesidades.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado

Aspectos específicos:

El Municipio de Valparaíso, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y en ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 311 ibidem, tiene a su cargo la administración de los asuntos propios de su territorio, la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas que demande el progreso local, así como la protección y preservación del espacio público y de la infraestructura destinada a la prestación de servicios a la comunidad. En armonía con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, corresponde a las entidades territoriales velar por la adecuada gestión de los bienes de uso público y garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad en los escenarios comunitarios, educativos, recreativos y viales existentes en su jurisdicción.

En desarrollo de tales competencias, la Administración Municipal ha identificado de manera constante la ocurrencia de requerimientos locativos y estructurales menores que demandan atención inmediata, tales como reparaciones en cubiertas, puertas, ventanas y cerramientos; mantenimiento de mobiliario urbano; reposición de accesorios metálicos; adecuaciones en parques y escenarios deportivos; intervenciones menores en instituciones educativas oficiales; y correcciones puntuales en elementos complementarios de la infraestructura vial urbana. Estas situaciones, si bien no siempre constituyen obras de gran envergadura, sí inciden directamente en la seguridad de los ciudadanos, en la adecuada prestación del servicio educativo, en la movilidad urbana y en la conservación del patrimonio público, de manera que su atención tardía o inadecuada puede generar riesgos para la integridad de la comunidad y mayores costos correctivos a futuro.

Para la presente vigencia fiscal, el Municipio dispuso la contratación de una cuadrilla de obreros con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar la intervención oportuna frente a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten en vías, parques, colegios y demás espacios públicos. No obstante, la sola disponibilidad de recurso humano resulta insuficiente si no se cuenta con los insumos materiales necesarios para ejecutar las labores requeridas. La adquisición de elementos de ferretería —tales como herramientas menores, materiales de fijación, tornillería, elementos metálicos, accesorios de construcción liviana, pinturas, implementos de reparación y demás insumos complementarios— constituye un presupuesto indispensable para que la cuadrilla contratada pueda desarrollar eficazmente sus funciones y para que la inversión realizada en talento humano cumpla la finalidad pública que la justifica.

Desde la perspectiva jurídica, la celebración del contrato de suministro encuentra sustento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la cual establece que las entidades estatales deben celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia. Así mismo, la Ley 1150 de 2007 refuerza el deber de selección objetiva y la adecuada estructuración de los procesos contractuales, de manera que la contratación responda a una necesidad real, cierta y debidamente sustentada. En el presente caso, la necesidad no solo es real y verificable, sino que además es recurrente y connatural a la función administrativa de conservación del patrimonio público, lo cual impone a la entidad el deber de adoptar medidas preventivas que eviten el deterioro progresivo de los bienes municipales.

Desde el punto de vista de la gestión fiscal, la adquisición anticipada y planificada de elementos de ferretería resulta más eficiente que la atención fragmentada e improvisada de cada requerimiento mediante contrataciones sucesivas o compras urgentes, las cuales podrían comprometer los principios de economía y planeación. Contar con un stock básico de insumos permite reducir tiempos de respuesta, evitar la paralización de actividades de mantenimiento y prevenir que daños menores evolucionen hacia

afectaciones estructurales de mayor costo e impacto presupuestal. De esta manera, la contratación proyectada se orienta no solo a atender contingencias inmediatas, sino también a fortalecer la cultura de mantenimiento preventivo, optimizando el uso de los recursos públicos y protegiendo el erario.

Adicionalmente, la conservación adecuada de la infraestructura pública incide directamente en la garantía de derechos fundamentales como la educación, la movilidad, la recreación y el goce efectivo del espacio público, por lo que la omisión en la adopción de medidas de mantenimiento podría eventualmente comprometer la responsabilidad administrativa de la entidad por falla en el servicio. En este sentido, la adquisición de elementos de ferretería no constituye un gasto accesorio o discrecional, sino una actuación necesaria, proporcional y razonable, encaminada a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio y a preservar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los bienes públicos.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ", en tanto dichos insumos constituyen un medio indispensable para garantizar la operatividad inmediata de la cuadrilla de mantenimiento, atender de manera oportuna las necesidades estructurales y locativas identificadas por la Administración y asegurar la protección del interés general, la eficiencia del gasto público y la adecuada conservación del patrimonio municipal.

SOBRE LA VIABILIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como: "Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazos y condiciones establecidas en este." Y el catálogo de acuerdo marco de precios: "Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal que de otra parte inicie el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está

obligada a utilizar el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que disponga Colombia Compra Eficiente, y luego proceder al cierre o la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cuando se trate de los mecanismos de agregación de demanda del Título 3 del presente decreto, en particular lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.2.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el mismo Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

TIENDA VIRTUAL Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Respecto a la aplicación del Decreto 310 de 2021, el municipio de El Paujil se permite aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente:

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades obligadas a comprar al amparo de acuerdos marco de precios deben verificar en la etapa de planeación del proceso de contratación si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo de alguno de los acuerdos marco contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal está obligada a suscribir el acuerdo marco de precios.

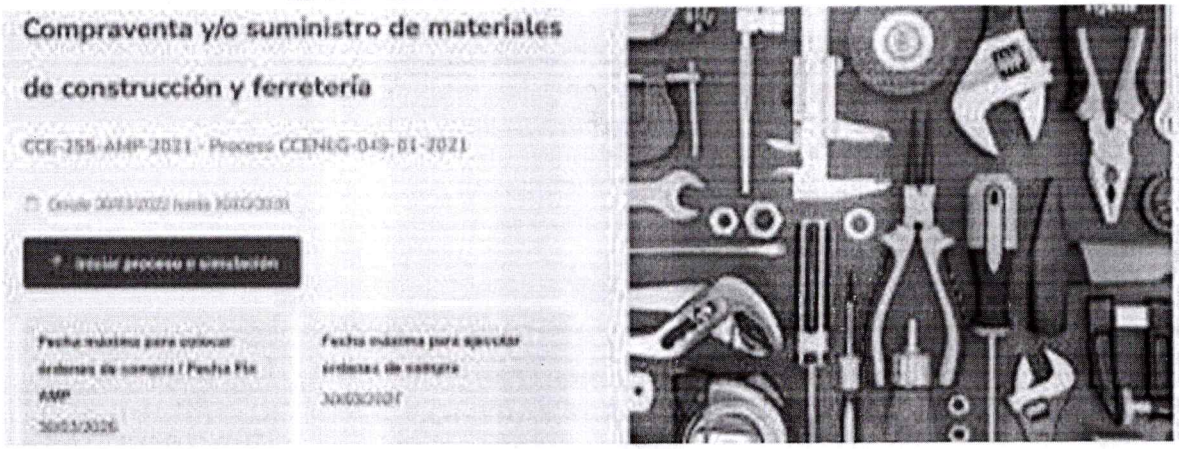
En el marco de este análisis y acorde al programa de mejoramiento de infraestructura que pretende desarrollar el municipio de El Paujil, se realizó la verificación acorde al Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco" y la Circular No. 004 de 2021, en el marco de la cual se establece que:

"Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional: aplicación del Decreto 310 de 2021".

Para esto, se realizó consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los tipos de Acuerdo Marco que podrían aplicar para el presente proceso, partiendo de que la modalidad de este contrato es un suministro; pero que no aplica para todos los casos, en aras de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 310.

Producto de esta revisión, se evidenció que:

- Existe un Acuerdo Marco para compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de marzo de 2026, como se puede corroborar en la siguiente imagen.



Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, valor, plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad realizó la revisión integral a las obligaciones específicas del proveedor del acuerdo marco. Lo mismo, que las actividades de la entidad compradora en la operación secundaria, establecidas en el respectivo contrato del AMP; en la cláusula 6, numeral 6.4., donde establece que la entidad compradora deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de construcción y ferretería con respecto a la tabla 1 —"Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP"—, en la cual el tiempo máximo de entrega para la región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles, lo que se traduce en un mes calendario. "6.4 La entidad compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad compradora en el evento de solicitud de cotización en la tienda virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla".

Región	Tiempo máximo de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	30 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	30 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

NOTA.

I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo, se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente**.**

No obstante, en sus notas de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

"En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la entidad compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación".

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, no para el proveedor.

Ahora bien, la entidad dentro del proceso se ha determinado un plazo de ejecución que incluye la entrega de los elementos, de hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo necesario para poder cumplir con los compromisos y necesidad del presente proyecto.

Para el caso en concreto, según el AMP (Acuerdo Marco de Precios), las órdenes de servicio deben realizarse al proveedor con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación; sin embargo, el plazo de entrega establecido para la región es de hasta veinte (20) días hábiles, lo que en la práctica supera los treinta (30) días calendario. Esto implica que, cada vez que la entidad requiere insumos o materiales para adelantar intervenciones locativas, debe someterse a tiempos que no responden a la realidad operativa del municipio.

Lejos de aportar a una adecuada planeación, esta situación termina afectando los principios de eficiencia y economía que rigen la contratación estatal, en la medida en que impide atender de manera oportuna necesidades que, por su naturaleza, son inmediatas. Por ejemplo, ante un daño en una infraestructura comunitaria —como una caseta comunal, una institución educativa o un tramo de red de alcantarillado— no resulta razonable que la entidad deba esperar más de un mes para contar con los materiales necesarios, ya que esto retrasa la solución del problema y afecta directamente a la comunidad.

Adicionalmente, estas demoras desconocen las condiciones propias del territorio, donde factores como el clima inciden de manera directa en la ejecución de las actividades. En municipios como Valparaíso, la disponibilidad de ventanas de verano es limitada, por lo que no aprovecharlas oportunamente puede impedir la realización de las intervenciones o generar mayores costos y dificultades técnicas, lo cual también impacta el principio de planeación.

En ese sentido, mantener un esquema de suministro con tiempos prolongados no solo resulta ineficiente, sino que puede comprometer el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, al dificultar la atención oportuna de las necesidades de la comunidad y la ejecución efectiva de las actividades programadas.

Por consiguiente, se hace necesario contar con un proveedor que garantice una respuesta ágil e inmediata a los requerimientos del municipio, asegurando la entrega de los elementos y/o insumos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. Esto permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y planeación, facilitar la coordinación con la comunidad para la ejecución de las intervenciones y aprovechar de manera adecuada las condiciones climáticas favorables.

Y revisando, se identifica y precisa que en las condiciones del AMP y su clausulado no existe ninguna obligación contractual en la que la entidad compradora pueda exigir al proveedor la entrega de los materiales en menores tiempos de entrega, teniendo esta limitación desde la entidad, a los establecidos en el AMP.

Por lo tanto, no resulta procedente y no se da aplicabilidad al principio de economía de adelantar la contratación de los elementos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para entidades compradoras CCE-225-AMO 2021, siendo lo más viable para la entidad la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, orientada a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de uso común.

Es por lo anterior que el Municipio considera necesario, legal y conveniente; extender la invitación para escoger la mejor propuesta para prestar el **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA**, esto conforme a los proyectos de inversión de código **BPIM:**

1. 202600000006350**. - Fortalecimiento de la calidad y cobertura del sistema educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Valparaíso**
2. 202600000006901. - **Mejoramiento de los mecanismos de participación ciudadana para la garantía de los derechos humanos en el municipio de Valparaíso**
3. 202600000002843. - **Fortalecimiento de la convivencia pacífica mediante la realización de eventos deportivos comunitarios en el municipio de Valparaíso.**

4. 202600000000188. - **Mejoramiento periódico y rutinario para la transitabilidad en la red vial perteneciente al municipio de Valparaíso.**
5. 202600000006455. - **Fortalecimiento del acceso a soluciones de vivienda mediante el mejoramiento habitacional de hogares vulnerables en el municipio de Valparaíso.**

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31 16 28 00	Ferretería en General.
40 14 17 00	Material de Ferretería y Accesorios.

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA.".

2. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES O ALCANCE

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Acelerante	Kg	1
2	Acero de refuerzo PDR-60, Fy: 4200 kg/cm2	Kgs	1
3	ACERO GRADO 60 (FY=4200 KG/CM²) PARA FIGURADO DEL ACERO (CORTE Y DOBLEZ) Y ARMADO INCLUYE ALAMBRE DE AMARRE.	Kgs	1
4	Adaptador terminal Conduit emt de 3/4"	Unidad	1

5	Adaptadores hembra o macho 1/2"	Unidad	1
6	Adhesivo epóxico para pega de concreto endurecido y concreto fresco	Kg	1
7	Aditivo acelerante de fraguado para concreto hidráulico	Kg	1
8	Aditivo acuoso acelerante de fraguado y resistencia del concreto	Kg	1
9	Aditivo retardante de fraguado	Kg	1
10	Alambre de púa calibre 12 (350 m)	M	1
11	Alambre de púas cal 14 x500m	Unidad	1
12	Alambre galvanizado calibre 12	Kg	1
13	Alambre negro para amarre calibre 18	Kg	1
14	Alicates	Unidad	1
15	Angulo 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4"	Unidad	1
16	Angulo 1/4" X 2 1/2"	Und x 6m	1
17	Angulo 2" x 1/8"	Unidad	1
18	Angulo 3" x 3" x 1/4"	Unidad	1
19	Angulo de 1-1/2" x 1/4" (cerramiento en malla)	M	1
20	Antisol	Kg	1
21	Arena fina	M3	1
22	Asfaltita	M3	1
23	BAJANTE CUADRADO AMAZONAS DE 3MTS	Unidad	1
24	BALDE NEGRO DE CONSTRUCION	Unidad	1
25	Baldosa de cemento 0.25 x 0.25m	Mt2	1
26	Barrra	Unidad	1
27	base fotoeléctrica	Unidad	1
28	Bloquelon Santa Fé	Unidad	1
29	Bomba de agua centrifuga (1500w) 2hp (diesel tools)	Unidad	1
30	Bomba de espalda a motor	Unidad	1
31	Boquilla para enchape 5 kg	Unidad	1
32	breaker enchufable 2 x 40 lx	Unidad	1
33	BROCHA 3"	Unidad	1
34	BROCHA 4"	Unidad	1
35	BROCHA 5"	Unidad	1
36	BUJE SANITARIO 3X2	Unidad	1
37	Cable cobre HF - Halogen Free 12 AWG	M	1
38	Cable de 1/2" (para anclajes)	MN	1
39	Cable de AL Aisl serie 8000 No 1/0 libre de halógenos AWG	M	1

40	Cable de AL Aisl serie 8000 No 4 libre de halógenos AWG	M	1
41	Cable de Cu desnudo No 1/0 AWG	M	1
42	Cable de Cu No 2 LSHF AWG	M	1
43	Cable de Cu No 4 LSHF AWG	M	1
44	Cable de Cu No 8 LSHF AWG	M	1
45	Cable encauchetado 3x12 AWG	M	1
46	Caja de inspección 30x30 cm	Unidad	1
47	Caja metálica 2600RETIE	Unidad	1
48	Cal viva Bulto x 10 kg	Bulto	1
49	CANAL AMAZONAS BLANCA DE 3MTS	Unidad	1
50	canal en lámina galvanizada calibre 18 desarrollo de 1 m	M	1
51	Canastilla 4" cromada/plástico lavaplatos	Unidad	1
52	Caneca reflectiva plástica	Unidad	1
53	Carreta 100 Lts, chasis madera, platón plástico y llanta antipinchazo	Unidad	1
54	Cemento Blanco x40kg	Bulto	1
55	Cemento Gris bulto x 50kg	Bulto	1
56	Cepillo Metalico Und	Unidad	1
57	CERRUCHO	Unidad	1
58	Cincel	Unidad	1
59	Cinta 3m grande 20 mts	Unidad	1
60	Cinta bandit 5/8"	M	1
61	Cinta de papel	Unidad	1
62	Cinta demarcadora rollo 500m	Unidad	1
63	Cinta enmascarar 1"	Unidad	1
64	Cinta teflón	Unidad	1
65	Cizalla 24 pulgadas 14C	Unidad	1
66	Clavija aérea 15 A	Unidad	1
67	Codo Sanitario 4" CxC	Unidad	1
68	Codo sanitario 45° - 1/8 CXC 3" (campana por campana)	Unidad	1
69	Codo sanitario 45° -1/8 CXC 4" (campana por campana)	Unidad	1
70	Codo sanitario 45° CXC 2" (campana por campana)	Unidad	1
71	Codo sanitario 45° CXE 2" (campana por espigo)	Unidad	1
72	Codo sanitario 45° CXE 3" (campana por espigo)	Unidad	1
73	Codo sanitario 45° CXE 4" (campana por espigo)	Unidad	1
74	Codo sanitario 90° -1/4 CXC 2" (campana por campana)	Unidad	1

75	Codo sanitario 90° -1/4 CXC 3" (campana por campana)	Unidad	1
76	Codo sanitario 90° -1/4 CXC 4" (campana por campana)	Unidad	1
77	Codo sanitario 90° CXE 2" (campana por espigo)	Unidad	1
78	Codo sanitario 90° CXE 3" (campana por espigo)	Unidad	1
79	Codo sanitario 90° CXE 4" (campana por espigo)	Unidad	1
80	Collarín de 1 salidas	Unidad	1
81	Collarín de dos salidas	Unidad	1
82	Compresor 25 L	Unidad	1
83	Conector resorte	Unidad	1
84	Conector terminal de comprensión tipo vástago	Unidad	1
85	Conector tipo tornillo P/SPT	Unidad	1
86	Cortacircuitos 15 kV 100 A	Unidad	1
87	Cruceta metálica de ángulo galvanizado de 2m de longitud. Calibre 6,4 x 6,4 x 0,5 cm (2 ½" x 2 ½" x 3/16")	Unidad	1
88	Cuartón 5cmx10cmx 5m	Unidad	1
89	Curva Conduit 90° 1"	Unidad	1
90	Curva Conduit 90° 1/2"	Unidad	1
91	Curva Conduit 90° 3/4"	Unidad	1
92	Descargador de sobretensión óxido metálico 12 kV, 10 kA (DPS)	Unidad	1
93	Destormillador de pala y estria	Unidad	1
94	Diagonal recta en ángulo. Para cruceta metálica, de 3,8 x 3,8 x 0,5 cm (1 ½" x 1 ½" x 3 1/16") longitud 68,0 cm	Unidad	1
95	Dilataciones en madera 0.10 x 3m	M	1
96	Discos de corte 14"	Unidad	1
97	Discos de pulir 4"	Unidad	1
98	Disolvente Thinner	Galón	1
99	Enchape de piso cerámico (Andino o similar)	Mt2	1
100	Enchape de pisos en porcelanato (Artik o similar)	Mt2	1
101	Escalera plegable	Unidad	1
102	Espárrago de hierro galvanizado roscado en toda su longitud, 4 tuercas. Diámetro 1,6 cm longitud 30,5 cm	Unidad	1
103	Espejo 4mm sin biselar	M2	1
104	Estacas de madera	Unidad	1
105	Estribo Vertical ACSR 2	Unidad	1
106	ESTUCO EXTERIOR X 30KG	Cuñete	1
107	ESTUCO PLÁSTICO INTERIOR	Cuñete	1

108	Extension	Metros	1
109	FAVIGEL X 25 KG	Unidad	1
110	Flexómetro 8 Mts	Unidad	1
111	Flotador plástico	Unidad	1
112	fotocelda inadisa	Unidad	1
113	Gavión 2x1x1 11x14cm C-12	Unidad	1
114	Gavión 2x1x1 11x14cm C-13	Unidad	1
115	Granito No 2	Bulto	1
116	Grapa de operar en caliente	Unidad	1
117	hebillas bandit 5/8	Unidad	1
118	Hoja segueta	Unidad	1
119	Impermeabilizante sika 1	Kg	1
120	Juego de llaves voca fija	Unidad	1
121	Ladrillo hueco No.4	Unidad	1
122	Lámina galvanizada cal. 16	M2	1
123	lamina yeso	Unidad	1
124	Lavamanos con Pedestal Torino (con accesorios)	Unidad	1
125	Lija PLIEGO	Unidad	1
126	Liston 5 x 3cm (varillas)	Unidad	1
127	Llave de regulación 1/2" metálica satinada	Unidad	1
128	Luminaria hermética, 2X28 - 32W C/TUBO	Unidad	1
129	Malla electrosoldada M084 e= 4mm	Mt2	1
130	Malla electrosoldada M188 e= 6mm	Mt2	1
131	Malla eslabonada 1.8mt x 10mt Metal 2-1/4 x 2-1/4 2.5mm	M2	1
132	Malla eslabonada galvanizada calibre 12	Mt2	1
133	Manguera plana naranja 10 Bar 2"	M	1
134	Marco metálico para puerta (de 1,00 a 1,50 x 2.4)	Unidad	1
135	Martillo	Unidad	1
136	Pala Hoyadora C-16	Unidad	1
137	PALINES	Unidad	1
138	Palustre 7"	Unidad	1
139	Perfil metalico 0,10 x 04m cal. 16 Estructural	Ml	1
140	PERNOS 5/8" x 3"	Unidad	1
141	Picas Con Cabo	Unidad	1
142	Pintura Anticorrosivo	Galón	1

143	Pintura aluminio	Galón	1
144	Pintura Esmalte	Galón	1
145	PINTURA TRAFICO	Galón	1
146	Piola gruesa Rollo 50 m	Rollo	1
147	Planta electrica	Unidad	1
148	Prensa estopa	Unidad	1
149	Pulidor industrial de 7"	Unidad	1
150	Puntilla común 1 1/2" - 3" CC	Lb	1
151	Reflector LED 200w,400w	Unidad	1
152	Reflector Led Solar 300W	Unidad	1
153	RODILLO 9"	Unidad	1
154	Roto martillo industrial	Unidad	1
155	Sanitario	Unidad	1
156	Señales reglamentarias según manual de señalización vial, 75x75	Unidad	1
157	Sierra Circular	Unidad	1
158	SIFÓN COMPLETO 3"	Unidad	1
159	Sifón flexible para lavamanos y lavaplatos	Unidad	1
160	Sistema séptico integrado 1650 litros	Unidad	1
161	Soldador 250, con carreta inteligente	Unidad	1
162	Soldadura exotérmica de 115 gr	Unidad	1
163	Soldadura PVC	1/4 Galón	1
164	Soldadura w.a. 6013 x 3/32 sup	Kg	1
165	Soldadura w.a. 7018 x 1/8 sup	Kg	1
166	Tabla burra c.m. 25x03x3mts Achapo	Unidad	1
167	Tabla burra común. .30x.03x3mts.	Unidad	1
168	Tableta de 20 x 20cm	Mt2	1
169	Tableta de 30 x 30cm	Mt2	1
170	Tableta de 42.5cm x 42.5cm	Mt2	1
171	Taladro de 48 v industrial mediano atornillafdor y pecurtor	Unidad	1
172	Taladro de 64 WPS, industrial	Unidad	1
173	Tanque plástico 1000 litros	Unidad	1
174	Tanque plástico 2000 litros	Unidad	1
175	Tanque plástico 250 litros	Unidad	1
176	Tanque plástico 500 litros	Unidad	1
177	Tapa metálica 2600	Unidad	1

178	Tapón prueba sanitario 4"	Unidad	1
179	Tee Sanitaria con reducción 3"x2"	Unidad	1
180	Tee Sanitaria con reducción 4"x2"	Unidad	1
181	Teja Prepintada Tipo Master mil	M2	1
182	Teja Zinc C-33 x 3.05 Mts	Unidad	1
183	TIJERAS PARA PODAR	Unidad	1
184	Toma aérea 15 A	Unidad	1
185	Tornillo autoperforante metal	Unidad	1
186	Tornillo para estructura liviana	Unidad	1
187	TORNILLO TEJA NEOPRENO 12 x 3 SUN	Unidad	1
188	Transformador monofásico de 10 kVA 13200/ 240-120V	Unidad	1
189	Tubería AC SCH 40 3"	Tubo x 6m	1
190	Tubería AC SCH 40 4"	Tubo x 6m	1
191	Tubería Hierro Galvanizado 3"	Tubo x 6m	1
192	Tubería presión PVC extremo liso RDE 13.5 x 6m 1/2"	M	1
193	Tubería presión PVC extremo liso RDE 21 x 6m de 1"	M	1
194	Tubería presión PVC extremo liso RDE 21 x 6m de 1/2"	M	1
195	Tubería presión PVC extremo liso RDE 21 x 6m de 3/4"	M	1
196	Tubería presión PVC unión platino RDE 21 x 6m de 2"	M	1
197	Tubería presión PVC unión platino RDE 21 x 6m de 3"	M	1
198	Tubería presión PVC unión platino RDE 21 x 6m de 4"	M	1
199	Tubo acero negro 6"	Tubo x 6m	1
200	TUBO ALCANTARILLADO DE 110mm DE 4" (NTC- 3722)	Tubo x 6m	1
201	TUBO ALCANTARILLADO DE 160mm DE 6" (NTC- 3722)	Tubo x 6m	1
202	TUBO ALCANTARILLADO DE 200mm DE 8" (NTC- 3722)	Tubo x 6m	1
203	TUBO ALCANTARILLADO DE 250mm DE 10" (NTC- 3722)	Tubo x 6m	1
204	TUBO ALCANTARILLADO DE 315mm DE 12" (NTC- 3722)	Tubo x 6m	1
205	TUBO ALCANTARILLADO X 6.5m DE 24" (NTC- 3722)	Tubo x 6.5m	1
206	TUBO ALCANTARILLADO X 6.5m DE 36" (NTC- 3722)	Tubo x 6.5m	1
207	Tubo concreto 36" reforzado	Unidad	1
208	Tubo Concreto Reforzado Ø 0.60 m, 24"	M	1
209	Tubo Conduit emt de 3/4"	Unidad	1
210	Tubo Conduit imc de 2"	Unidad	1
211	Tubo Conduit PVC de 1"	Unidad	1
212	Tubo Conduit PVC de 2"	Unidad	1

213	Tubo Conduit PVC de 3/4"	Unidad	1
214	Tubo cuadrado 1-1/2" cal. 14	Unidad	1
215	Tubo galvanizado 2" x 6m - Galvanizado cerramiento	Tubo x 6m	1
216	Tubo mueble rect 3" x 1 1/2" e=1.40 c-16	Unidad	1
217	TUBO REDONDO 10" Petrolero	Ml	1
218	Tubo sanitario de 4" Liso	Tubo x 6m	1
219	Tubo sanitario de 2" Liso	Tubo x 6m	1
220	Tubo sanitario de 3" Liso	Tubo x 6m	1
221	Tubo sanitario de 6" Liso	Tubo x 6m	1
222	UNIÓN CANAL BAJANTE AMAZONAS	Unidad	1
223	Unión Conduit imc de 2"	Unidad	1
224	Unión Conduit emt de 3/4"	Unidad	1
225	Unión sanitaria 4"	Unidad	1
226	Varilla de Cu de 5/8"x2,4m	Unidad	1
227	Varillón de sajón 5cm x5cm	Unidad	1
228	VINILO EXTERIORES	Cuñete	1
229	VINILO EXTERIORES Gal)	Galón	1
230	VINILO TIPO 1 (cuñete 5 Gal)	Cuñete	1
231	VINILO TIPO 1 (Gal)	Galón	1
232	VINILO TIPO 2 (cuñete 5 Gal)	Cuñete	1
233	VINILO TIPO 2 (Gal)	Galón	1
234	Yana, plastica metalica y endentada	Unidad	1
235	Yee sanitaria 2"	Unidad	1
236	Yee sanitaria 3"	Unidad	1
237	Yee sanitaria 4"	Unidad	1
238	Yee sanitaria 6"	Unidad	1
239	Yee sanitaria 8"	Unidad	1
240	Yee sanitaria con reducción 3"x2"	Unidad	1
241	Yee sanitaria con reducción 4"x2"	Unidad	1
242	Yee sanitaria con reducción 4"x3"	Unidad	1
243	Yee sanitaria con reducción 6"x4"	Unidad	1
244	Yeso bulto	Unidad	1
245	Zapapico forjado 5 Lb con cabo	Unidad	1

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1 Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
2 Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3 Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
4 Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.
5 Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.
6 Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
7 El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
8 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
9 Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
10 Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
11 Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
12 Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
13 Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.
14 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16 Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
17 Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.
18 Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.
19 Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
20 Garantizar la calidad del servicio.
21 Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
22 Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
23 Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
24 Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
25 Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
26 Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Entregar los materiales objeto del contrato en los sitios, fechas y horarios determinados por la supervisión, garantizando la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
b) Garantizar que los materiales entregados se encuentren en óptimas condiciones y sean acordes con las características técnicas exigidas, absteniéndose de suministrar productos defectuosos, usados o de inferior calidad.
c) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación del contrato respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el interventor o supervisor del contrato.
d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

j) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.

k) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

l) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

m) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

n) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

o) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL Municipio durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

p) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Supervisión del Municipio, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

q) Informar oportunamente a la Supervisión y al Municipio sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de compraventa.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto o hasta agotar presupuesto lo que primero suceda, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en presenté estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En primer lugar, a través del Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" donde se establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y*

celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Respecto a la aplicación del Decreto 310 de 2021, el municipio de El Paujil se permite aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente:

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades obligadas a comprar al amparo de acuerdos marco de precios deben verificar en la etapa de planeación del proceso de contratación si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo de alguno de los acuerdos marco contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal está obligada a suscribir el acuerdo marco de precios.

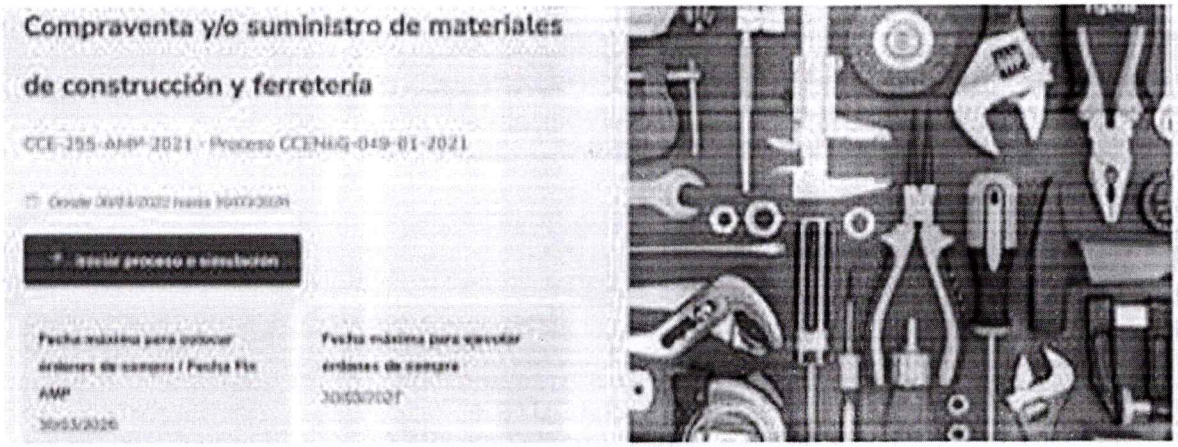
En el marco de este análisis y acorde al programa de mejoramiento de infraestructura que pretende desarrollar el municipio de El Paujil, se realizó la verificación acorde al Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco" y la Circular No. 004 de 2021, en el marco de la cual se establece que:

"Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional: aplicación del Decreto 310 de 2021".

Para esto, se realizó consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los tipos de Acuerdo Marco que podrían aplicar para el presente proceso, partiendo de que la modalidad de este contrato es un suministro; pero que no aplica para todos los casos, en aras de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 310.

Producto de esta revisión, se evidenció que:

- Existe un Acuerdo Marco para compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de marzo de 2026, como se puede corroborar en la siguiente imagen.



Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, valor, plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad realizó la revisión integral a las obligaciones específicas del proveedor del acuerdo marco. Lo mismo, que las actividades de la entidad compradora en la operación secundaria, establecidas en el respectivo contrato del AMP; en la cláusula 6, numeral 6.4., donde establece que la entidad compradora deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de construcción y ferretería con respecto a la tabla 1 —"Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP"—, en la cual el tiempo máximo de entrega para la región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles, lo que se traduce en un mes calendario. "6.4 La entidad compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad compradora en el evento de solicitud de cotización en la tienda virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla".

Región	Tiempo máximo de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	30 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	30 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

NOTA.

III. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

IV. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo, se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente.

No obstante, en sus notas de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

"En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la entidad compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación".

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante, no para el proveedor.

Ahora bien, la entidad dentro del proceso se ha determinado un plazo de ejecución que incluye la entrega de los elementos, de hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo necesario para poder cumplir con los compromisos y necesidad del presente proyecto.

Para el caso en concreto, según el AMP (Acuerdo Marco de Precios), las órdenes de servicio deben realizarse al proveedor con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación; sin embargo, el plazo de entrega establecido para la región es de hasta veinte (20) días hábiles, lo que en la práctica supera los treinta (30) días calendario. Esto implica que, cada vez que la entidad requiere insumos o materiales para adelantar intervenciones locativas, debe someterse a tiempos que no responden a la realidad operativa del municipio.

Lejos de aportar a una adecuada planeación, esta situación termina afectando los principios de eficiencia y economía que rigen la contratación estatal, en la medida en que impide atender de manera oportuna necesidades que, por su naturaleza, son inmediatas. Por ejemplo, ante un daño en una infraestructura comunitaria —como una caseta comunal, una institución educativa o un tramo de red de alcantarillado— no resulta razonable que la entidad deba esperar más de un mes para contar con los materiales necesarios, ya que esto retrasa la solución del problema y afecta directamente a la comunidad.

Adicionalmente, estas demoras desconocen las condiciones propias del territorio, donde factores como el clima inciden de manera directa en la ejecución de las actividades. En

municipios como Valparaíso, la disponibilidad de ventanas de verano es limitada, por lo que no aprovecharlas oportunamente puede impedir la realización de las intervenciones o generar mayores costos y dificultades técnicas, lo cual también impacta el principio de planeación.

En ese sentido, mantener un esquema de suministro con tiempos prolongados no solo resulta ineficiente, sino que puede comprometer el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, al dificultar la atención oportuna de las necesidades de la comunidad y la ejecución efectiva de las actividades programadas.

Por consiguiente, se hace necesario contar con un proveedor que garantice una respuesta ágil e inmediata a los requerimientos del municipio, asegurando la entrega de los elementos y/o insumos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. Esto permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y planeación, facilitar la coordinación con la comunidad para la ejecución de las intervenciones y aprovechar de manera adecuada las condiciones climáticas favorables.

Y revisando, se identifica y precisa que en las condiciones del AMP y su clausulado no existe ninguna obligación contractual en la que la entidad compradora pueda exigir al proveedor la entrega de los materiales en menores tiempos de entrega, teniendo esta limitación desde la entidad, a los establecidos en el AMP.

Por lo tanto, no resulta procedente y no se da aplicabilidad al principio de economía de adelantar la contratación de los elementos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para entidades compradoras CCE-225-AMO 2021, siendo lo más viable para la entidad la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, orientada a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de uso común

En este entendido, el proceso de selección por el que se atenderá la necesidad de la presente contratación será el de Selección Abreviada con **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir objeto del proceso de selección son de Características Técnicas Uniformes, que se encuentran definidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del que define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

III. CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

1. CONDICIÓN GENERAL.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación.
De conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El contratista con la presentación de la oferta se compromete a dar cumplimiento a los requerimientos técnicos indicados en los pliegos de condiciones y su anexo técnico.

"En aplicación a la sentencia del CONSEJO DE ESTADO CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C - CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). -Radicación número: 85001233100020110010901 (51376). - A. Regla general:

1. Distinción entre requisitos habilitantes y factores de escogencia, los primeros se refieren a las condiciones de los oferentes, sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes y los segundos, son los que califican la propuesta (no al proponente) que por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

2. ***Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.***

3. Se limitó la posibilidad con la Ley 1150 de que algunos de los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas: lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia de la Ley 80 de 1993.

4. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia: pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

5. Si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

6. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.
7. La entidad contratante es la que establece el término que considere razonable para que los proponentes subsanen las propuestas."

2. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio El Valparaíso Caquetá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal.
b) **Compromiso anticorrupción**
c) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**: El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
d) **Copia de la hoja de vida persona natural o jurídica, formato único.**
e) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
f) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
g) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
h) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
i) **Certificado de Antecedentes Judiciales,** vigentes. Será verificado por el Comité valuador.
j) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
k) **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**
l) **Certificado Redan Vigente.**

m) Certificado de existencia y representación legal. Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. El proponente deberá contar dentro de los coditos CIIU o el objeto de la persona jurídica actividades relacionadas a las del presente proceso contractual.

Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

n) Acta de conformación de la unión temporal o consorcio, (si hay lugar a ella).
o) Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones. (si hay lugar a ella)
p) Autorización. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

q) Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.
r) Garantía de seriedad de la Oferta: El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en la sesión 3 garantías, Subsección 1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE EL VALPARAISO -CAQUETÁ - NIT: 800.050.470-1, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.

- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.

- La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando está se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1,2, Y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL VALPARAÍSO identificada con NIT 800.050.470-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

s) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la

gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

t) **Registro Único de Proponente**: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. EL MUNICIPIO realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.
El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 DE 2015.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENDIMEITO DEL PATRIMONIO	RENDIMIENTO DEL ACTIVO
Mayor o igual a 3,42	Menor o igual a 0.21	Mayor o igual a 56,19	0.03	0.03

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENDIMEITO DEL PATRIMONIO	RENDIMIENTO DEL ACTIVO
2	0.03	62,90 o indeterminado	0.11	0.09

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems anteriores deberá ser entregada por cada uno de los integrantes.

En lo relacionado a la capacidad organizacional, en atención a las disposiciones del numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso de Selección los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP:

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, con corte de conformidad a lo contemplado en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

B. EXPERIENCIA

"Experiencia acreditada" para el Decreto 1082 de 2015 es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

Con fundamento en la relación extractada del SECOP con respecto al objeto del proceso se puede apreciar en el análisis de los compradores según los procesos consultados, procesos publicados y adjudicados de varios Municipios del Caquetá en los últimos años se encuentra potenciales oferentes que cumplen con la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente singular o plural deberá acreditar la siguiente experiencia general y especifica que se discrimina a continuación So pena de ser valorado como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA GENERAL.

DESCRIPCION	N° CONTRATOS	CUANTIA	CODIGOS UNSPSC
El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos terminados, en los cuales se haya realizado el suministro de elementos de ferretería. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.	3	**Individualmente Igual o mayor al 100% del P.O., expresado en SMMLV.**	**30102400. 30103600. 31201600. 31211500. 39121300. 39122300. 40172500.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El Proponente debe acreditar experiencia Un (01) contrato que contengan lo siguiente:

DESCRIPCION	N° CONTRATOS	CUANTIA	CODIGOS UNSPSC

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de ferretería o actividades similares. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.	2	**Individualmente Igual o mayor al 100% del P.O expresado en SMMLV.**	**11 11 17 00.** **30 11 16 00.** **39 13 17 00.** **40 14 17 00.** **40 17 16 00.** **40 17 17 00.** **40 17 46 00.** **40 17 52 00.**

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, indicando el número de consecutivo del contrato registrado, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley, para demostrar que se trata de un contrato de obra se debe anexar copia del contrato y/o el acta de recibo final y/o de liquidación de la obra y/o certificación de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA: PARA LOS CONTRATOS RELACIONADOS, DEBERÁ APORTARSE, CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EN DONDE SE INDIQUE: CONTRATANTE, CONTRATISTA, OBJETO Y/O ACTIVIDADES EFECTUADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN Y VALOR FACTURADO.

1. Se deben anexar copias de los contratos, y/o actas de liquidación y/o certificación de la Entidad Pública para acreditar dicha experiencia general y específica de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
2. Las actividades o ítems mencionados se verificarán mediante la presentación del contrato y/o acta de recibo final para los contratos celebrados ejecutados y terminados.
3. No se admiten auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

4- CAPACIDAD TÉCNICA Y/O CALIDAD

Evaluación del Factor Técnico y/o Calidad

El Municipio estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere un equipo de profesionales necesarios para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el objeto, y valor del mismo. Para ello es necesarios que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como el equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar su propuesta, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

a) Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	Formación académica Formal	Formación académica No, Formal
Coordinador de entrega.	Tres (03) años de experiencia general contada desde la obtención del titulo técnico.	Técnico en Asistencia Administrativa	Diplomado en: Logística; y Diplomado en Gestión de Almacenes y centros de distribución.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

I. Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
II. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
III. Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligada a tenerla).

IV. Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
V. Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

Nota: Si alguno de los contratistas es el mismo oferente o hace parte de él, los contratos presentados para certificar la experiencia como profesional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general y específica del proceso.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES PLURALES Y UNIPERSONALES.

JURÍDICOS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante qué estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de

los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.
- Cada persona que conforma el proponente plural deberá allegar el RUP, tal como se solicitada para los proponentes unipersonales.

FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación indicadores Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores:

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ítems que conforman los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, deberán ser entregados por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

La experiencia exigida**,** cuando la Propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el **Formulario "Experiencia del Proponente",** cuando uno de los integrantes no diligencie el formulario No. 2 se entenderá que no aporta a la experiencia A. En todo caso el consorcio deberá acreditar el 100% de la experiencia solicitada.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- La experiencia general y especifica se deberá acreditar mediante contratos distintos, en caso contrario unicamente serán considerados para acreditar la experiencia genreal
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato "Experiencia del proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el **Formato No. "Experiencia del proponente".**
- En caso de presentar propuestas en proponente plural, la experiencia y/o certificaciones presentadas por el consorcio o unión temporal, serán tenidas como experiencia la presentada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para la misma.
- En todo caso, uno de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia sin observancia de su porcentaje de participación. Así mismo, la experiencia del proponente plural podrá ser la sumatoria de la experiencia aportada por uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal sin observancia de su porcentaje de participación.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. EVALUACIÓN

2. ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condicione

3. VARIOS PROPONENTES.

En caso en que sea varias la propuesta habilitada se procederá a otorgar puntaje del

siguiente modo:

4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7. SUBASTA.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Municipio procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total resultante de los valores unitarios siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y servicios que se registran en el presupuesto oficial del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El Municipio distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

En el presente pliego se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas, de acuerdo con el párrafo anterior. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Oficina de Contratación del Municipio, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. El Municipio repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa los Formatos No.3, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co.

8. MARGEN MÍNIMO

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

9. PERIODICIDAD DE LANCES

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán tres (03) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El área responsable del proceso en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, para estimar el valor presupuestado tuvo en cuenta el siguiente análisis:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura responsable del proceso, se estructuro el siguiente presupuesto:

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se será de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($510.455.999,99)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

NOMBRE ESTAMPILLA
Estampilla Pro Deporte 2.5%
Cultura 0,6%
S. Social 0,1%
Biblioteca 0,1%
Pasivo Pensional 0,2%
Estampilla Pro Adulto Mayor 4%
Estampilla Pro Universidad de la Amazonia 0,5%
Estampilla Justicia Familiar 2%

Rete-Ica 0,8%
Ley 418/98-Fondo Seguridad C FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE VALPARAISO 5% - Contratos de Obra.
Y demás impuestos que contemple la Ley

12. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

VER ANALISIS DEL SECTOR.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000107 del 03/02/2026 y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

CDP	VALOR	Fecha
2026000107	510.455.999,99	03/02/2026

14. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

El municipio realizara pagos parciales mediante el sistema de precio unitario por entregas parciales de ejecución y recibo a satisfacción, hasta completar el monto del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

El restante 10% se pagará con la liquidación y recibo a satisfacción.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de suministro, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final del suministro a

satisfacción por parte del supervisor y el Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

El Contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

La dependencia encargada de recibir y dar salida a los elementos suministrados será Almacén quien bajo solicitud de la respectiva secretaria, junto con el presupuesto de obra suscrito por ingeniero civil adscrito a la secretaria de planeación, dará orden de salida y autorización de retiro de los elementos de almacén.

En todo caso, el ingeniero civil designado por la secretaria de planeación, será el encargado de realizar el respectivo presupuesto de obra para determinar las cantidades de materiales a utilizarse en la intervención a realizar, así como de llevar a cabo la supervisión de la ejecución de la obra, llevando para ello la respectiva bitácora y registro fotográfico, entregando un informe final, a la respectiva secretaria responsable suscribiendo conjuntamente el acta terminación a satisfacción de la obra.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra

Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO. NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más

Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	05 % del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Reviso PJ:	**WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA – Abogado Contratista**	**Firma**
Proyectó y Aprobó:	**YESSIKA ADRIANA JIMÉNEZ FORERO** **Secretaria De Planeación Desarrollo E Infraestructura.**	**Firma**
Proyectó y Aprobó:	**ANA MILENA QUIROGA CUBILLOS** **Secretaria De Gobierno y Asuntos Comunitarios**	**Firma**
Proyectó y Aprobó:	**LEIDER VIDAL GAVIRIA** **Coordinador de Deporte y Cultura**	**Firma**
Proyectó y Aprobó:	**AMINTA CAICEDO GIRON** **Técnico operativo de almacén**	**Firma**
Anexos:	Matriz de Riesgo	